



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2013, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo empadronados en el municipio de Corvera de Asturias durante el curso académico 2013-2014.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, dentro su ámbito competencial y en ejecución del convenio específico de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, estima conveniente la tramitación de un expediente para el inicio de una convocatoria de concesión de ayudas a estudiantes, empadronados en el municipio de Corvera de Asturias durante el curso 2013-2014, que cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas bases.

La finalidad de estas ayudas es evitar que los estudiantes del citado municipio abandonen sus estudios universitarios por falta de recursos económicos. La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y financiada con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Corvera.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2013, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*—Visto el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

*Quinto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.I) del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2013 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes y el art 20.4 dispone que tanto la autorización y disposición de gastos como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las Bases reguladoras que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

*Segundo.*— Convocar las ayudas para estudiantes empadronados en el municipio de Corvera de Asturias durante el curso 2013-2014.

*Tercero.*— Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

*Cuarto.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

*Quinto.*—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer



recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2013.—El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2013-18700.

## Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CORVERA DE ASTURIAS DURANTE EL CURSO 2013-2014 Y FINANCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA

### Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las ayudas para estudiantes empadronados en el municipio de Corvera de Asturias durante el curso 2013-2014 y financiadas por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

### Segunda.—Dotación y financiación.

2.1. El importe total de la ayuda será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, por un importe total de seis mil € (6.000,00 €) y financiadas por el Ayuntamiento de Corvera.

2.2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento desde el término municipal de Corvera de Asturias a los distintos campus de la Universidad de Oviedo, así como a la adquisición de material educativo. El importe de la ayuda será como máximo de trescientos euros (300,00 €).

2.3. En función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá prorratear el importe correspondiente a las ayudas en las condiciones que se establezcan. Dicho importe cubrirá, total o parcialmente, el pago de los gastos de transporte y material didáctico hasta alcanzar el importe presupuestado.

### Tercera.—Requisitos generales de los solicitantes y limitaciones.

3.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los estudiantes que estén matriculados en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado, así como en las titulaciones de segundo ciclo con docencia de la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2013-2014.

3.2. Para obtener la ayuda los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2013-2014 de un mínimo de 30 créditos. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión de Valoración

3.3. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 50% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de Grado.

3.4. En todo caso, los estudiantes que concurran a estas ayudas deberán acreditar estar empadronados en el municipio de Corvera de Asturias, con al menos 12 meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes cuando la renta de la unidad familiar supere el siguiente umbral:

Familias de un miembro	21.168,00 €
Familias de dos miembros	36.133,00 €
Familias de tres miembros	49.045,00 €
Familias de cuatro miembros	58.246,00 €
Familias de cinco miembros	65.103,00 €
Familias de seis miembros	70.279,50 €
Familias de siete miembros	75.400,50 €
Familias de ocho miembros	80.497,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán entre 5.086,50 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

3.6. La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.

### Cuarta.—Solicitudes.

4.1. Las solicitudes de la ayuda se dirigirán al Vicerrector de Estudiantes, y se formularán en el modelo normalizado que figuran como anexo II una vez cumplimentados todos los datos.

4.2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico: Anexo III.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo: Anexo IV
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Anexo V.



La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2012.

#### 4.3. Lugar de presentación.

La documentación se presentará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Relaciones Laborales. C/ Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
  - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
  - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
  - Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 4.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### Quinta.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.—Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualesquiera otras otorgadas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

#### Séptima.—Protección de datos.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo. Asimismo podrán ser tratados por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el ejercicio de su competencias de comunicación y difusión de información entre la ciudadanía de su municipio.

7.2 Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

#### Octava.—Comisión de valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el rector y estará integrada por:

Presidente/a: Titular: El vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Suplente: La vicerrectora de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo.

#### Vocales:

- Titular: El Director de área de Atención al Estudiante de la Universidad de Oviedo. Suplente: La Directora de área de Orientación y Acceso de la Universidad de Oviedo.
- Titular: La presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Suplente: El tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.



- Titular: Un representante del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, designado al efecto por el presidente del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Titulares: Tres representantes del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, designados al efecto por el alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- Secretario/a, con voz pero sin voto: Titular: La jefa de Servicio de Gestión de Estudiantes. Suplente: La jefa de Sección de Becas y Convenios.

8.2. La actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Novena.*—Criterios de valoración.

9.1. Para cada solicitante, se computará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren el apartado 9.1 de la presente resolución.

9.2. En primer lugar, se asignará el crédito disponible entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1 establecido en el artículo 17 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. También se incluirán en este grupo aquellos estudiantes cuya renta familiar supere el umbral 1 pero estén afectados por situaciones familiares graves o por causas sobrevenidas y debidamente justificadas durante el año 2013. La Comisión atenderá, para la concesión o denegación de la ayuda solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida. Para que esta nueva circunstancia pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma. Si el crédito no fuese suficiente para asignar las cuantías fijadas en la base 2.2 de la presente resolución, se procederá a prorratearlas.

9.3. Si, tras la asignación del apartado 9.2., quedase crédito disponible, se procedería repartir sucesivamente, a razón de 300,00 € (o la fracción restante cuando el crédito sin repartir sea inferior), entre los solicitantes ordenados de menor a mayor conforme a la renta per cápita (obtenida dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen).

*Décima.*—Propuesta de resolución.

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud por orden de prelación. Dicha propuesta se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), en el tablones de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, concediéndoles un plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector de Estudiantes elevará la propuesta de resolución al Rector.

10.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

10.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

*Undécima.*—Resolución del procedimiento.

11.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

11.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 6 meses, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 10.1. de la presente convocatoria a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Duodécima.*—Abono y forma de justificación de las ayudas.

12.1. La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo IV), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.



12.2. Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica que exija la convocatoria, sin perjuicio de los establecido en las bases novena y decimocuarta.

*Decimotercera.*—Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la presente Resolución.

*Decimocuarta.*—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimoquinta.*—Revocación y reintegro.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

15.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clases de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

*Decimosexta.*—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Decimoséptima.*—Aceptación de las bases e incidencias.

17.1. La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática del solicitante.

17.2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases será resueltas por la Comisión.



## ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD PARA LA AYUDA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CORVERA DE ASTURIAS, CURSO 2013-2014.

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....  
 DNI/NIE/PASAPORTE:.....  
 DOMICILIO:.....  
 LOCALIDAD.....C.P.:.....PROVINCIA:.....  
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

### DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN CURSADA: GRADO  MASTER  DOCTORADO  SEGUNDO CICLO   
 LOCALIDAD:..... CURSO .....

### OBSERVACIONES

.....  
 .....  
 .....

#### Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado , 3. 33007 Oviedo.

El abajo firmante solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas a estudiantes de la U.O empadronados en el municipio de Corvera de Asturias, curso 2013-2014..

En....., a..... de..... de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....



**ANEXO III:  
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.**

D./DÑA. .... con DNI .....  
con domicilio a efectos de notificación en Calle.....  
código postal..... Localidad .....  
Teléfono ..... Correo electrónico .....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública para la concesión de ayudas a estudiantes de la U.O empadronados en el municipio de Corvera de Asturias, curso 2013-2014, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico

-----  
-----

En....., a .... de .....de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....



**ANEXO IV:  
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS  
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES**

**Apellidos y nombre:**

**DNI, NIE O PASAPORTE(en vigor, se acompañará fotocopia):**

**Vía pública:**

**Localidad:**

**Código postal:**

**Municipio:**

**Provincia:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**E-Mail:**

**DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE**

**Nombre de la entidad bancaria:**

**Sucursal:**

<b>Código entidad</b> (4 dígitos)	<b>Código oficina</b> (4 dígitos)	<b>Dígito control</b> (2 dígitos)	<b>Número cuenta</b> (10 dígitos)
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

**AUTORIZO** a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2013

FIRMA

Fdo.:.....





**ANEXO V:**  
**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS**  
**A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2012.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

<b>DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012</b> <b>(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)</b>			
<b>Parentesco con el/la solicitante</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Firma</b>

En ....., a ..... de ..... de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....



## ANEXO VI: DOCUMENTO DE RENUNCIA.

A la ayuda a estudiantes de la U.O empadronados en el municipio de Corvera de Asturias, curso 2013-2014, financiadas por el Ayuntamiento de Corvera.

### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos ..... Nombre .....

DNI ..... Tlfno de contacto .....

Correo electrónico.....

### DATOS ACADÉMICOS

Estudio en el que está matriculado en la Universidad de Oviedo .....

.....

En.....a,.....de.....de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....